



Ayuntamiento de Oropesa

ACTA

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
PLN/2021/6	El Pleno

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN	
Tipo Convocatoria	Ordinaria
Fecha	31 de julio de 2021
Duración	Desde las 9:30 hasta las 10:03 horas
Lugar	SALON DE PLENOS MUNICIPAL
Presidida por	Juan Antonio Morcillo Reviriego
Secretario	María del Carmen Ruíz Marín

ASISTENCIA A LA SESIÓN		
DNI	Nombre y Apellidos	Asiste
04147823A	Alejandro Suela Sánchez	SÍ
20253474L	Concepción Rubio Hernández	SÍ
04200733J	David Fernández Moreno	SÍ
04209828T	Israel Fernández Arroyo	SÍ
04212154A	Iván Jiménez Otero	NO
02092562E	Juan Antonio Morcillo Reviriego	SÍ
04198943V	Manuel Alejandro Cisneros Barrero	SÍ
04221343S	Rubén Zapardiel Otero	SÍ
04200682P	Sara Moreno Soria	SÍ
46937148J	Virginia Menéndez Álvarez	SÍ
76059334J	Álvaro Sánchez Hernández	SÍ

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre





Ayuntamiento de Oropesa

sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día

A) PARTE RESOLUTIVA

Aprobación del acta de la sesión anterior de fecha 23/06/2021

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

El Alcalde, Juan Antonio Morcillo Reviriego, pregunta a los Concejales presentes si existe alguna observación en el acta de la sesión extraordinaria de fecha 23 de junio de 2021.

No se formula observación alguna, por lo que se entiende aprobada por unanimidad la redacción del acta de la sesión extraordinaria del Pleno de fecha 23 de junio de 2021.

Expediente 292/2021. Rectificación error material en expediente de modificación de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por prestación del Servicio de Alcantarillado

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 6, En contra: 4, Abstenciones: 0, Ausentes: 0

Consta en el expediente Informe-Propuesta de Secretaría-Intervención, de fecha 28 de junio de 2021, del siguiente tenor literal:

INFORME-PROPUESTA DE SECRETARÍA

En relación con el expediente relativo a la rectificación de errores materiales, de hecho o aritméticos, en cumplimiento de la Resolución de Alcaldía de fecha 18 de mayo de 2021 emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el, con base en los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Providencia de Alcaldía	18 de mayo de 2021	
Informe de Secretaría	18 de mayo de 2021	
Resolución de Alcaldía	18 de mayo de 2021	
Certificado de Publicación en el Tablón de Anuncios	2 de junio de 2021	
Certificado de Secretaría de inexistencia de Alegaciones Presentadas	28 de junio de 2021	

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:





Ayuntamiento de Oropesa

— Los artículos 40 y 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

— Los artículos 21 y 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación al Alcalde por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de acuerdo:

INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. Rectificar el error material, de hecho o aritmético de acuerdo con lo establecido en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, padecido en el siguiente expediente:

Expediente:	507/2012
Procedimiento:	Estudio y reforma de Ordenanzas Fiscales
Resolución:	Acuerdo del Pleno de 30 de noviembre de 2012
Fecha:	30 de noviembre de 2012

Existe un posible error material, de hecho, o aritmético en el siguiente documento:

Documento:	Anuncio del Ayuntamiento de Oropesa y Corchuela del BOP de Toledo número 19 de 25 de enero de 2013
Fecha:	25 de enero de 2013
Observaciones:	Error en tasa de alcantarillado

Consistente en:

Donde dice: Alcantarillado, 0,60 euros Debe decir: Alcantarillado: 10,60 por ciento del consumo de agua de cada trimestre
--

Por tanto, entendiéndose que la tasa de alcantarillado procedente es la siguiente:

10,60 por ciento del consumo de agua de cada trimestre

SEGUNDO. Publicar anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente.

Toma la palabra el Alcalde, Juan Antonio Morcillo Reviriego, y explica que desde





Ayuntamiento de Oropesa

Aqualia se dieron cuenta del error. No se sabe bien la razón, pero con las modificaciones de la ordenanza se ha producido el error que se ha venido arrastrando.

Seguidamente toma la palabra el Concejales Alejandro Suela Sánchez, y expone que se entiende el error, pero esto nos plantea dudas. En su día su grupo se opuso a estas ordenanzas y por coherencia nos opondremos.

Se somete a votación la propuesta, siendo aprobada por mayoría de seis votos a favor, correspondientes a los Concejales Concepción Rubio Hernández, David Fernández Moreno, Israel Fernández Arroyo, Juan Antonio Morcillo Reviriego, Rubén Zapardiel Otero y Sara Moreno Soria; y cuatro en contra: Alejandro Suela Sánchez, Manuel Alejandro Cisneros Barrero, Virginia Menéndez Álvarez y Álvaro Sánchez Hernández.

Expediente 339/2021. Propuesta dos Fiestas de carácter local para el año 2022

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 10, En contra: 0, Abstenciones: 0, Ausentes: 0

Consta en el expediente la siguiente propuesta de Alcaldía, de fecha 18 de junio de 2021:

PROPUESTA DE ALCALDÍA AL PLENO

Vista la solicitud presentada por la Delegación Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, solicitando la emisión de propuesta por el Pleno de esta Corporación de las dos fiestas de carácter local para el año 2022, a efectos de cumplimentar lo expresamente determinado en los artículos 45 y 46 del Real Decreto 1561/199, de 21 de septiembre, sobre jornadas especiales de trabajo

Se propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Proponer que se determinen como inhábiles para el trabajo, retribuidos y no recuperables, en el año 2022, con el carácter de fiestas locales, los días:

- 9 de septiembre de 2022, Fiestas en Honor de Ntra. Sra. De Peñitas
- 19 de septiembre de 2022, Fiestas en Honor de San Alonso de Orozco

SEGUNDO.- Remitir la propuesta a la Delegación Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo para su aprobación y publicación en el Diario Oficial de Castilla La Mancha.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente.





Ayuntamiento de Oropesa

El Alcalde, Juan Antonio Morcillo Reviriego, dice que la propuesta de las fiestas locales para el año 2022 son los días 9 de septiembre, viernes, y 19 de septiembre, lunes.

Se somete a votación la propuesta, siendo aprobada por unanimidad de todos los miembros presentes en el acto, y por tanto, por diez votos a favor, ninguna abstención ni voto en contra.

Expediente 415/2021. Modificación Presupuesto 2021 Número 12 - Transferencia entre partidas de distinto área de gasto.

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 6, En contra: 4, Abstenciones: 0, Ausentes: 0

Consta en el expediente Informe-Propuesta de Secretaría-Intervención, de fecha 23 de julio de 2021, del siguiente tenor literal:

INFORME-PROPUESTA DE SECRETARÍA

En relación con el expediente relativo a la transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinto área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, en cumplimiento de la Providencia de Alcaldía de fecha 16 de junio de 2021, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Mediante Providencia de Alcaldía de fecha 23 de Julio de 2021 se incoó expediente para la reducción de gastos del Presupuesto en vigor, mediante la modalidad de transferencia de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas pertenecientes a distinta área de gasto.

SEGUNDO. Con fecha 23 de Julio de 2021, se emitió Memoria del Alcalde en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

TERCERO. Con fecha 23 de Julio de 2021 se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.





Ayuntamiento de Oropesa

CUARTO. Con fecha 23 de Julio de 2021, se emitió informe de Intervención por el que se informó favorablemente la propuesta de Alcaldía y, con fecha 23 de Julio de 2021, se elaboró Informe de Intervención sobre el cálculo la Estabilidad Presupuestaria.

LEGISLACIÓN APLICABLE

— El artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— Los artículos 179 y 180 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

— El artículo 16 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.

— Artículo 42, 173 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

— Artículo 22.2.a), e) y 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— Los artículos 40 a 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.

— El Reglamento (UE) N° 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).

— La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.

— La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

— El artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.





Ayuntamiento de Oropesa

— Lo dispuesto en las bases de ejecución del Presupuesto.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva el siguiente,

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º 12/2021, con la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de distinta área de gasto, como sigue a continuación:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Transferencia de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
450	6190010	SUBVENCION A.D.E.C.O.R.	0,00.- €	6.873,26.- €	6.873,26.- €
		TOTAL	0,00.- €	6.873,26.- €	6.873,26.- €

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Si el Dictamen que la Comisión eleve al Pleno coincide con la anterior propuesta, el que suscribe informa, en cumplimiento del artículo 54 del Texto





Ayuntamiento de Oropesa

Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que dicho Dictamen se adecuará a la Legislación aplicable.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente.

Toma la palabra el Alcalde, Juan Antonio Morcillo Reviriego, y explica que esta modificación de 6.873,26 euros es para la subvención de la obra de la cubierta de la Biblioteca vieja. Esta parte es la aportación del Ayuntamiento, y hay que habilitar la partida, que sale de la ayuda de la basura. Esto no significa que esa ayuda no se vaya a hacer, pero será con cargo al presupuesto del año que viene, ya que estamos haciendo muchas modificaciones y no se podía sacar de otro lado.

El Concejales Alejandro Suela Sánchez dice que su grupo no está de acuerdo con esta modificación, ya que los fondos para cubrir la aportación municipal de esta obra deberían provenir de otro supuesto, ya que el Ayuntamiento tiene margen suficiente.

El Alcalde dice que ya hemos hecho encaje de bolillos con el Presupuesto, y que está muy ajustado este año por ejemplo en los gastos de fiestas.

Se somete a votación la propuesta, siendo aprobada por mayoría de seis votos a favor, correspondientes a los Concejales Concepción Rubio Hernández, David Fernández Moreno, Israel Fernández Arroyo, Juan Antonio Morcillo Reviriego, Rubén Zapardiel Otero y Sara Moreno Soria; y cuatro en contra: Alejandro Suela Sánchez, Manuel Alejandro Cisneros Barrero, Virginia Menéndez Álvarez y Álvaro Sánchez Hernández.





Ayuntamiento de Oropesa

Expediente 414/2021. Aprobación de convenio entre el Ministerio del Interior (Dirección general de la Guardia Civil) y el Ayuntamiento de Oropesa en materia de seguridad

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 10, En contra: 0, Abstenciones: 0, Ausentes: 0

En el expediente consta la Propuesta de Alcaldía al Pleno, de fecha 27 de julio de 2021, del siguiente tenor literal:

PROPUESTA DE ALCALDÍA DE ACUERDO DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO

Dada la voluntad de este Ayuntamiento de suscribir el convenio que se adjunta.

A suscribir con:

MINISTERIO DEL INTERIOR (DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL)

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Memoria Justificativa	23 de julio de 2021	
Informe de Secretaría	27 de julio de 2021	
Texto inicial del convenio	27 de julio de 2021	
Resolución de Alcaldía	27 de julio de 2021	

Realizada la tramitación legalmente establecida se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente,

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar el texto definitivo del Convenio, del siguiente tenor literal:

CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR (DIRECCION GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL) Y EL AYUNTAMIENTO DE OROPESA (TOLEDO) EN MATERIA DE SEGURIDAD

Madrid, a _____ de _____

REUNIDOS

De una parte, D./D.^a

, Secretario/a de Estado





Ayuntamiento de Oropesa

de Seguridad, cargo para el que fue nombrado/a por el Real Decreto xx/xxxx, de xx de xxxx, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 62.2 g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

Y de otra parte, D. JUAN ANTONIO MORCILLO REVIRIEGO, Alcalde del Ayuntamiento de Oropesa, Toledo. (en adelante, el Ayuntamiento), cargo que ostenta por Acuerdo del Pleno de fecha 15 de junio de 2019, actuando en nombre y representación del mismo en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 21.a y b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, con domicilio a los efectos del presente convenio en Plaza del Navarro número 9 de Oropesa (Toledo).

Ambas partes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, declaran que intervienen con capacidad legal necesaria y competencia suficiente para suscribir el presente convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero. - Por un lado, el artículo 149.1. 29ª de la Constitución Española establece que el Estado tiene competencia exclusiva sobre la materia de seguridad pública.

Asimismo, el artículo 1.1 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, establece que la seguridad pública es competencia exclusiva del Estado, correspondiendo su mantenimiento al Gobierno de la Nación y, en concreto, al Ministerio del Interior.

Por otro lado, al Ministerio del Interior, según el artículo 1.1 del Real Decreto 734/2020, de 04 de agosto, por el que se desarrolla su estructura orgánica básica, le corresponde la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en relación con la administración general de la seguridad ciudadana; la promoción de las condiciones para el ejercicio de los derechos fundamentales, en particular la libertad y seguridad personal, en los términos establecidos en la Constitución Española y en las leyes que los desarrollen; el mando superior y la dirección y coordinación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

Bajo la dependencia del Ministro del Interior y de la Secretaría de Estado de Seguridad, el Director General de la Guardia Civil ejerce el mando directo de la Guardia Civil, a la que, de acuerdo con la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, se le encomienda la misión de proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades y garantizar la seguridad ciudadana conforme a la distribución territorial de competencias fijada en el artículo 11.2.b) de la referida ley orgánica.

Segundo. - Que el artículo 1.3 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, prevé que las Corporaciones Locales participarán en el mantenimiento de la seguridad pública en los términos establecidos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, y en el marco de esta Ley Orgánica y, en concreto, conforme a lo establecido en su Título V, relativo a las Policías Locales.

Asimismo, el artículo 53 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, en relación con el artículo 25.2f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, prevé las funciones que deberán ejercer los Cuerpos de Policía Local.





Ayuntamiento de Oropesa

Tercero. - Que el artículo 54 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, prevé que en los municipios que tengan Cuerpo de Policía propio podrá constituirse una Junta Local de Seguridad, que será el órgano competente para establecer las formas y procedimientos de colaboración entre los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en su ámbito territorial.

La constitución, competencias, composición y régimen de funcionamiento se rigen por el Reglamento que regula las Juntas Locales de Seguridad, aprobado por el Real Decreto 1087/2010, de 3 de septiembre.

Cuarto. - Que las partes desean establecer el marco general que permita una mejor y efectiva participación en el diseño, ejecución y evolución de las políticas de seguridad ciudadana que se desarrolle en sus respectivos ámbitos territoriales, estableciendo los mecanismos adecuados para asegurar una mayor participación y coordinación operativa entre las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y los Cuerpos de Policía Local que actúen en un mismo término municipal.

Ambas partes consideran la seguridad ciudadana como uno de los pilares básicos de la sociedad del bienestar y estiman prioritario combatir la inseguridad desde las respectivas Administraciones Públicas, mediante una actuación conjunta y coordinada, que a través de un Plan Global de Colaboración entre la Guardia Civil y la Policía Local de dicho municipio venga, de manera ordenada, a sumar todos los recursos destinados a tal fin.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio que se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. - Objeto del convenio.

El presente convenio tiene por objeto el desarrollo y aplicación de determinadas medidas para reforzar la colaboración y coordinación entre la Guardia Civil y la Policía Local del Ayuntamiento en materia de seguridad ciudadana, en el ámbito del término municipal correspondiente, de acuerdo con sus respectivas competencias.

Segunda. - Intercambio de información en el ámbito de la seguridad ciudadana.

1. La Dirección General de la Guardia Civil, a través de la Zona, Comandancia o unidad territorial de la Guardia Civil, informará al Ayuntamiento los datos estadísticos mensuales relativos a la actividad policial y delictiva, con detalle de los aspectos que pueda determinar la Junta Local de Seguridad.
2. Con carácter anual, se facilitará a la Junta Local de Seguridad un resumen sobre la evolución de la delincuencia en la localidad.
3. El Ayuntamiento facilitará a la Zona, Comandancia o unidad territorial de la Guardia Civil, la información de interés policial de que disponga.





Ayuntamiento de Oropesa

4. Asimismo, suministrará los planos y soportes informáticos actualizados del sistema digitalizado de cartografía municipal, así como información actualizada sobre direcciones, teléfonos, horarios y régimen de funcionamiento de los servicios sociales y asistenciales, casas y centros de acogida existentes en el municipio, que puedan colaborar en el auxilio a las víctimas de la violencia de género, menores en situación de desamparo y mujeres que deseen abandonar el ejercicio de la prostitución, y cuantos otros aspectos y datos consideren de interés mutuo para la mejora de la seguridad y asistencia ciudadana.

5. El presente convenio no supone cesión ni modificación de las competencias que legalmente tienen atribuidas cada una de las partes.

Tercera. - Acceso a bases de datos.

1. Se habilitarán las fórmulas necesarias o, en su caso, se potenciarán las ya existentes, que faciliten el acceso y consulta por parte de los respectivos cuerpos policiales a los bancos de datos policiales sobre, requisitorias judiciales y personas desaparecidas, así como vehículos sustraídos y objetos de interés policial.

2. El acceso y consulta a los bancos de datos deberá ajustarse a las pautas que determine la Comisión de Seguimiento del presente convenio, la cual concretará las características técnicas de equipos y programas, niveles de acceso, medidas de seguridad sobre confidencialidad de los datos, cumplimiento de la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal y condiciones de cesión de los datos, en su caso, a terceros.

Cuarta. - Comunicaciones policiales conjuntas.

1. Se propiciará la integración de ambos cuerpos policiales en los servicios de urgencia 112, instalándose un sistema técnico de operaciones que permita la transferencia de llamadas a las Salas del 062 y el 092.

2. Se procederá a la intercomunicación de las Salas 062 y 092 a través de procedimientos técnicos que permitan el desvío de llamadas y el intercambio automatizado de registros de comunicaciones, sin perjuicio de la presencia de personal de la Guardia Civil y de la Policía Local entre las respectivas Salas.

3. Se facilitará la utilización de frecuencias conjuntas para determinadas comunicaciones policiales con ocasión del establecimiento de dispositivos específicos o extraordinarios en los que intervengan, de forma coordinada, la Guardia Civil y la Policía Local.

Quinta. - Colaboración entre dependencias policiales.

En todo caso, las respectivas dependencias policiales de cada uno de los cuerpos servirán de apoyo a cualesquiera de ellos, constituyéndose asimismo en oficinas receptoras y de trámites de los asuntos que les incumban.





Ayuntamiento de Oropesa

Sexta. - Vínculo laboral

El presente convenio no generará ningún tipo de vínculo contractual ni laboral entre las partes firmantes y las personas físicas que desempeñen las actividades propias del mismo.

Séptima. - Junta Local de Seguridad y Planes Locales de Seguridad.

1. La Junta Local de Seguridad constituye el marco competente, en su ámbito territorial, para establecer las formas y procedimientos para la cooperación y coordinación de políticas en materia de seguridad, asegurando la coordinación y cooperación operativa de los distintos cuerpos policiales.

2. La Junta Local de Seguridad elaborará, en el plazo de seis meses desde la entrada en vigor del presente convenio, un Plan Local de Seguridad en el que se recoja la problemática de seguridad existente en el ámbito municipal, se establezcan objetivos y se diseñen los Programas de Actuación que se estimen necesarios para afrontar mejor los problemas existentes. Al finalizar cada año, la Junta Local de Seguridad realizará una evaluación del trabajo y los logros alcanzados con la aplicación del mencionado Plan.

3. El Plan Local de Seguridad incluirá Programas de Actuación que tendrán como objetivo desarrollar la actuación policial conjunta y planificada de los cuerpos de seguridad existentes en el término municipal, así como su coordinación con otros profesionales y servicios públicos comprometidos en la atención a los problemas que despierten mayor preocupación en la respectiva comunidad local.

4. Igualmente, cuando se estime conveniente, se constituirán, en el seno de la Junta Local de Seguridad, órganos de participación, que bajo la denominación de Mesas o Grupos de Trabajo coadyuven a la detección y al asesoramiento sobre necesidades sociales relacionadas con la seguridad ciudadana y al fomento de la colaboración entre las entidades privadas y las Administraciones Públicas para la prevención y tratamiento de la problemática social en este ámbito.

Octava. - Confidencialidad y protección de datos de carácter personal.

1. Las partes se comprometen a mantener la confidencialidad de todos los datos e informaciones facilitados entre ellas y que sean concernientes a la ejecución del objeto del presente convenio. En particular, será considerado como información confidencial todos los datos que se traten en las bases de datos del Ministerio del Interior, debiendo el Ayuntamiento mantener dicha información en reserva y secreto y no revelarla de ninguna forma, en todo o en parte, a ninguna persona física o jurídica que no sea parte del presente convenio, salvo en casos y mediante la forma legalmente previstos.

2. Las partes se obligan al cumplimiento de lo previsto en la normativa vigente en materia de protección de datos

A estos efectos, las entidades firmantes del convenio tendrán la consideración de responsables de los tratamientos propios en los que se incorporen datos de





Ayuntamiento de Oropesa

carácter personal respectivamente recabados en el ámbito de actuación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. El acceso a los datos por parte de una de las entidades al tratamiento de la otra parte, se realizará con la condición de encargado de tratamiento, única y exclusivamente con la finalidad derivada de la realización de las actividades objeto del convenio. Los datos de carácter personal no serán cedidos ni comunicados a terceros, salvo cuando se cedan a encargados de tratamiento legitimados o cuando se trasladen o se deban trasladar a otros órganos o Administraciones Públicas conforme a lo previsto legalmente.

3. En relación con los datos personales necesarios para el cumplimiento del objeto del presente convenio, actuarán como responsables del tratamiento el Ministerio del Interior y la Entidad Local, legitimados, bien:

a) sobre la base del cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento, al amparo de lo previsto en el artículo 6.1.c) y e) respectivamente, del Reglamento General de Protección de Datos; bien,

b) con la finalidad de prevención, investigación, detección o enjuiciamiento de infracciones penales o de ejecución de sanciones penales, incluidas la protección y la prevención frente a las amenazas contra la seguridad pública, al amparo de lo previsto en la Directiva (UE) 2016/680 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de

2016, relativa a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales por parte de las autoridades competentes para fines de prevención, investigación, detección o enjuiciamiento de infracciones penales o de ejecución de sanciones penales, y a la libre circulación de dichos datos y por la que se deroga la Decisión Marco 2008/977/JAI del Consejo, y en la normativa nacional que la transponga u otra que sea de aplicación.

4. Las partes firmantes están obligadas a implantar medidas técnicas y organizativas necesarias que garanticen la seguridad e integridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

5. Las partes firmantes del convenio quedan exoneradas de cualquier responsabilidad que se pudiera generar por incumplimiento de las obligaciones anteriores efectuada por cualquiera otra parte. En caso de quebrantamiento de las obligaciones asumidas, la entidad que los hubiera cometido responderá de las infracciones en que hubiera incurrido.

Novena. - Comisión de Seguimiento.

1. Para garantizar el normal desarrollo y ejecución del presente convenio, se creará una Comisión de Seguimiento, de constitución paritaria, que se reunirá con una periodicidad mínima de dos veces por año y cuya constitución deberá llevarse a efecto dentro de los dos meses siguientes a la entrada en vigor del convenio.

2. La presidencia será ejercida alternativamente, por periodos anuales, por el representante de las partes intervinientes con mayor categoría.

3. La Comisión de Seguimiento resolverá los problemas de interpretación y





Ayuntamiento de Oropesa

cumplimiento que se deriven del presente convenio. Su funcionamiento se adecuará en lo previsto, para los órganos colegiados, en los artículos 15 a 22 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Décima. - Financiación del convenio.

El presente Convenio no conlleva coste para ninguna de las partes que lo suscriben ni transferencia de recursos entre las mismas.

Undécima. - Legislación aplicable.

Este convenio queda sometido al régimen jurídico de los convenios, previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, teniendo naturaleza administrativa.

Las dudas o controversias que surjan entre las partes, sobre los efectos, interpretación, modificación o resolución del mismo que no puedan resolverse por conciliación en la Comisión de Seguimiento, serán sometidas a los tribunales competentes de la jurisdicción contencioso-administrativa, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Duodécima. - Vigencia y entrada en vigor.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, el presente convenio resultará eficaz una vez sea inscrito en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de cooperación del Sector Público Estatal (REOICO). Asimismo, deberá publicarse en el Boletín Oficial del Estado.

La vigencia de este convenio será de cuatro años. Antes de la finalización de la vigencia del convenio, la Secretaría de Estado de Seguridad y el Ayuntamiento podrán acordar, expresamente y por escrito, su prórroga por hasta otros cuatro años adicionales.

Decimotercera. - Régimen de modificación del convenio.

El convenio podrá ser modificado por acuerdo unánime de las partes, mediante la suscripción de la correspondiente Adenda, y siguiendo los trámites preceptivos y de autorización previa establecidos en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Decimocuarta. Causas de extinción.

Son causas de extinción del presente convenio las establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Las partes, a propuesta de la Comisión de Seguimiento prevista en el presente Convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en ejecución en el momento de la extinción de la vigencia del convenio, estableciendo para ello un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación en los términos establecidos en el artículo 52.2 de la citada





Ayuntamiento de Oropesa

Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente convenio en tres ejemplares originales igualmente válidos, en lugar y fecha arriba indicados.

EL/LA SECRETARIO/A DE ESTADO DE SEGURIDAD
EL AYUNTAMIENTO DE OROPESA

SEGUNDO. Autorizar al Alcalde para la firma del Convenio y para la impulsión y realización de los trámites que sean necesarios hasta la conclusión del presente expediente de aprobación del Convenio con el Ministerio del Interior (Dirección General de la Guardia Civil) y el Ayuntamiento de Oropesa en materia de seguridad.

Toma la palabra el Alcalde, Juan Antonio Morcillo Reviriego, y expone que se lleva persiguiendo la firma de este Convenio mucho tiempo. Por parte de la Guardia Civil se aportó recientemente el texto del Convenio al Ayuntamiento, y por fin se ha podido tramitar, de forma que exista esta colaboración entre el mando de la Guardia Civil, la Policía Local y el Ayuntamiento.

Se somete a votación la propuesta, siendo aprobada por unanimidad de todos los miembros del Pleno presentes en el acto, y por tanto, con diez votos a favor, ninguna abstención ni voto en contra.

Expediente 349/2021. Aprobación de Ordenanza Reguladora de Normas de Funcionamiento de la Biblioteca Pública Municipal

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 10, En contra: 0, Abstenciones: 0, Ausentes: 0

En el expediente, consta Informe-Propuesta de Secretaría-Intervención, de fecha 23 de julio de 2021, del siguiente tenor literal:

INFORME-PROPUESTA DE SECRETARÍA

En relación con el expediente relativo a la aprobación de la ORDENANZA REGULADORA DE LAS NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DE LA BIBLIOTECA PÚBLICA MUNICIPAL DE OROPESA Y CORCHUELA, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base en los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Informe de Secretaría	17 de junio de 2021	
Anuncio en el Portal Web del Ayuntamiento de la Consulta Pública	17 de junio de 2021	
Proyecto de Ordenanza	17 de junio de 2021	





Ayuntamiento de Oropesa

Certificado de Secretaría de las Opiniones Presentadas	23 de julio de 2021	
--	---------------------	--

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 4, 22.2.d), 25, 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Los artículos 128 al 131 y 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- El artículo 56 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- El artículo 26 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno [*en todo aquello que sea adaptable a la Administración Local*].
- El artículo 7.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por el Pleno de conformidad con los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva el siguiente

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar inicialmente la ORDENANZA REGULADORA DE LAS NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DE LA BIBLIOTECA PÚBLICA MUNICIPAL DE OROPESA Y CORCHUELA en los términos en que figura en el expediente, de fecha 17 de junio de 2021.

SEGUNDO. Someter dicha Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación.

Simultáneamente, publicar el texto de la Ordenanza municipal en el portal web del Ayuntamiento [dirección <https://oropesadetoledo.sedelectronica.es>] con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

TERCERO. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno y el Acuerdo de aprobación definitiva tácita de la Ordenanza, con el texto íntegro de la misma, se publicará para su general conocimiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://oropesadetoledo.sedelectronica.es>].

Además, se remitirá a la Administración del Estado y al Departamento correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de quince días, la





Ayuntamiento de Oropesa

certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial, así como copia íntegra autenticada.

CUARTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente.

Toma la palabra el Alcalde, Juan Antonio Morcillo Reviriego, y expone que la trabajadora de la Biblioteca nos propuso el texto, que fue enviado a la Junta de Comunidades para que diera el visto bueno, y es una manera de darle forma legal al funcionamiento del servicio de Biblioteca Pública.

Se somete a votación la propuesta, siendo aprobada por unanimidad de todos los miembros de la Corporación, y por tanto, con diez votos a favor, ninguna abstención ni voto en contra.

B) ACTIVIDAD DE CONTROL

Dar cuenta expediente 238/2021. Modificación del Presupuesto número 3 - Transferencias de crédito para gastos de personal

Se da cuenta del expediente, a disposición de los Concejales desde el momento de la convocatoria de la presente sesión.

Dar cuenta expediente 286/2021. Modificación del Presupuesto número 5 - Incorporación de remanentes de crédito

Se da cuenta del expediente, a disposición de los Concejales desde el momento de la convocatoria de la presente sesión.

Dar cuenta expediente 302/2021. Modificación del Presupuesto número 7 - Transferencia de créditos que afectan a créditos de personal

Se da cuenta del expediente, a disposición de los Concejales desde el momento de la convocatoria de la presente sesión.

Dar cuenta expediente 303/2021. Modificación del Presupuesto número 8 - Generación de créditos por ingresos

Se da cuenta del expediente, a disposición de los Concejales desde el momento de la convocatoria de la presente sesión.





Ayuntamiento de Oropesa

Dar cuenta expediente 341/2021. Modificación del Presupuesto número 9 - Incorporación de remanentes de crédito

Se da cuenta del expediente, a disposición de los Concejales desde el momento de la convocatoria de la presente sesión.

Dar cuenta expediente 348/2021. Modificación del Presupuesto número 11 - Transferencia de créditos entre aplicaciones del mismo área de gasto

Se da cuenta del expediente, a disposición de los Concejales desde el momento de la convocatoria de la presente sesión.

Dación de cuenta de las resoluciones de Alcaldía

Se da cuenta de las Resoluciones de Alcaldía, con los números comprendidos entre el 155 de fecha 23 de abril de 2021 y 338 de fecha 27 de julio de 2021, a disposición de los Concejales desde el mismo momento de la convocatoria de la presente sesión.

C) RUEGOS Y PREGUNTAS

Ruegos y preguntas

Se formulan los siguientes ruegos y preguntas por el Concejales Alejandro Suela Sánchez:

1. Qué previsión hay respecto a las fiestas patronales de este año. Estuve en la reunión de las Hermandades y se determinó que no va a haber procesiones.

El Alcalde, Juan Antonio Morcillo Reviriego, responde que se están concretando algunas actuaciones, pero sin baile. Se montará el escenario, se acotará la zona, se montarán las sillas y se tratarán de actuaciones para contemplar, los días 8, 9 y 11 de septiembre, y 17 y 18 de dicho mes asimismo. También estamos pendientes de alguna cosa el día 19. Se pretenden realizar actuaciones desde las 11 de la noche durante un par de horas, y para los niños a las 9 ó 10 de la noche.

2. Hay un problema puntual de un vecino que utiliza el vial público como jardín de su casa. Esto puede crear un precedente, y por ello, en estos temas hay que ser más estricto.

El Alcalde dice que hace tiempo se pidió que en dicha zona se pusieran unas rayas amarillas, porque le aparcaban en la ventana, y cuando iban a arrancar dejaban el coche en marcha y llenaban de humo el salón. No obstante, con posterioridad, instaló los elementos de jardín, y le dije que para que no se vieran no se habían pintando las rayas amarillas.





Ayuntamiento de Oropesa

3. Volvemos al tema de los bolardos, que siguen sin funcionar adecuadamente y el electricista tiene que ser llamado. Habría que exigir responsabilidad.

El Alcalde dice que de este problema se viene encargando él o el Concejal. Al parecer el problema es por la humedad. En su día, la empresa que instaló los bolardos dijo que había que hacer un drenaje, que harían que la duración de los bolardos fuera mayor, por ejemplo, veinte años, pero que si no se hacía el drenaje, los bolardos funcionarían perfectamente, pero durarían menos, por ejemplo, quince años. No se hizo el drenaje porque suponía mayor gasto, y ahora nos encontramos con este problema. Además, como en la instalación han participado dos empresas, una y otra se culpan, pero nos tenemos que sentar con las dos empresas e intervenir para buscar la solución.

4. Nos han comentado que en la Estación hay un problema por el número insuficiente de contenedores.

El Alcalde dice que con el anterior sistema de contenedores, había equis contenedores, y con el nuevo sistema dividen el número entre tres. Se entiende que en la Estación con un contenedor, por el volumen de población, es suficiente. Sí que dicho contenedor se ha ido moviendo de sitio buscando la mejor ubicación. Además hay dos personas que trabajan en la recogida que me informan de las necesidades, bien de nuevos contenedores, bien de las ubicaciones incorrectas para el manejo del camión. Los contenedores, en definitiva, se han repartido de otra manera, de la mejor forma posible y la verdad es que no han habido excesivas quejas, y en concreto de la Estación no constan quejas. Es cierto que hay alguna persona que ha pedido la instalación de un nuevo contenedor más cerca de su vivienda, pero cada contenedor cuesta unos 2.000 euros, y no se pueden atender estas peticiones para únicamente un domicilio concreto, no porque no exista contenedor, sino para instalar uno nuevo más próximo.

5. La limpieza de caminos que se ha realizado este año es insuficiente y sigue siendo deplorable el aspecto de determinadas zonas.

El Alcalde dice que no hemos tenido personal, y por eso se ha contratado personal para ello, y además hemos contratado una empresa, pero no ha sido suficiente.

La Concejal Virginia Menéndez Álvarez expone la siguiente cuestión:

6. Nos han comentado que la Policía Local libra los viernes por la tarde noche, y que por tanto en esta franja con tanta gente en la calle, no habría Policía Local.

El Alcalde dice han habido viernes por la tarde noche que no ha habido Policía, pero es aleatorio, no es que no haya nunca. Los cuadrantes se elaboran y el personal con el que se cuenta es el que es, que sí está disponible sábados y domingos. Quejas hay cuando no hay Policía.

El Concejal Alejandro Suela Sánchez dice que se debería intentar que se prestase el servicio en esos días, pero no desde luego multiplicando los panes y los peces, que no se puede, pero sí que se tenga en cuenta la necesidad de contar con la presencia de la Policía los viernes y sábados, que a efectos prácticos los viernes son más necesarios que los domingos. Y este tema, por supuesto no es una crítica a la Policía Local, sino una pregunta y una propuesta por parte de Virginia de que se intente si es posible solventar este problema, dando prioridad a los viernes y los sábados en lugar de los domingos, en los que entendemos que no es tan necesario.

El Concejal Israel Fernández Arroyo dice que tampoco la Guardia Civil acude cuando se le pide colaboración para que se dé una vuelta porque no hay Policía





Ayuntamiento de Oropesa

Local.

El Alcalde dice que a esta propuesta toma nota, se la trasladará a la Policía Local, y se intentará buscar una solución.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

